

Referencia:	<b>2021/00000231Z</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 6 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 02.09.2021</b>

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 02.09.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA”, FDCAN 2019. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0007/21 (EXPTE. TAO 2019/00000517W). VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 con respecto a la documentación aportada por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, solo se valoró el documento de aval de la entidad ABANCA Corporación Bancaria, S.A., para la constitución de la garantía definitiva y no se examinó la solvencia y habilitación profesional.

A tal efecto, se procede a examinar la solvencia de la empresa y se observa que acredita la solvencia económica y con respecto a la solvencia técnica presentada consta declaración de adscribir un arquitecto a la citada obra y relación de las obras en las que ha participado.

El anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que se deberá **contar al menos con un (1) técnico** con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una **experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto del proyecto.**

La Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta que la empresa no cumple con la solvencia técnica exigida en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, dado que no acredita la solvencia técnica exigida.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 27.07.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF B76126804, y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado, "Acondicionamiento y mejora paisajística espacio público en la Villa de Betancuria", FDCAN 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 151.433,28€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 9.906,85€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo G (Viales y pistas)

Subgrupo 6 obras viales sin cualificación específica

Categoría 4 cuando la cuantía sea superior a 840.000€.

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) bastanoteo de poderes del representante de la empresa; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 7.076,32€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**